



EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017.
(2016050487)

BDNS(Identif.): 327454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas, a favor de las cuales, se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección, a excepción de la guarda con fines de adopción.

Segundo. Objeto.

El objeto de la ayuda es la financiación de los gastos derivados del acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial, como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización.

Tercero. Bases reguladoras.

La orden de convocatoria se regirá por el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo), modificado por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE n.º 52, de 17 de marzo), el Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE n.º 167, de 29 de agosto), y el Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

Cuarto. Cuantía para anualidad 2017.

Para el 2017, el importe total del crédito previsto para la convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000 €), imputable a la aplicación presupuestaria 11.03.252A.480 / código de proyecto de gasto 2013.15.002.0001 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

La cuantía mensual de estas ayudas será de 148,11 € por menor acogido para el ejercicio 2017. Esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 95.2 del Decreto 86/2012.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017. El modelo de solicitud se encuentra publicado en el DOE, como Anexo I de la convocatoria, y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

